

IQUIQUE, 19 DE ENERO DE 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0107-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea a la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el Decreto N°388 de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

b .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N° 21. 094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

c .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa Estudios ha implementado políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y la formación integral de sus estudiantes, para así contribuir a un buen desempeño en lo académico.

d .- Que, mediante Decreto Exento N°0719, de 2021, que modifica el Decreto Exento N° 2041 de 2018, que aprobó el texto refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, se incorporó en el artículo 4 del referido reglamento, la siguiente letra C.2, que dispone: C.2 Beneficio Apoyo Madre/Padre: Es un aporte económico de \$28.000 (veintiocho mil pesos) mensuales, para independiente de la cantidad de hijos que tenga el/la estudiante, el cual debe ser obligatoriamente utilizado para cubrir gastos del hijo/a. El dinero debe ser gastado en: medicamentos, pediatra, transporte escolar, materiales escolares, recreación, entre otros. Está dirigido a hijos de 2 a 4 años por la Unidad de Bienestar Estudiantil al término de cada semestre o año académico.

e .- La solicitud de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, sin fecha, que requiere otorgar beneficio a estudiantes que se individualizan, del segundo semestre de 2022, correspondiente a trece (13) estudiantes renovantes, los que cumplieron con los requisitos establecidos en la disposición antes citada, siendo estos evaluados por Bienestar Estudiantil, verificándose la situación socioeconómica y de vulnerabilidad de los referidos postulantes, siendo beneficiarios, estudiantes pertenecientes a la Casa Central de esta Corporación Universitaria.

f .- Que, pese a la aprobación del ajuste del calendario académico correspondiente al segundo semestre de 2022, aprobado mediante Decreto Exento N°10-0843-22 de fecha 16 de agosto de 2022, no se extendió presupuestariamente el subsidio apoyo madre y padre respecto de la cuota correspondiente al mes de enero de 2023, imposibilitando el otorgamiento del beneficio indicado en los

considerandos precedentes, lo que se debe regularizar mediante el presente acto administrativo.

g .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

1 .- OTORGASE el Beneficio Apoyo Madre/Padre, correspondiente al mes de enero 2023, a los estudiantes de la Casa Central que se individualizan en la siguiente nómina:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	ACEVEDO	CAIMPO	JOSSY ANDREA		2326	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
2	BRICEÑO	MALDONADO	MILENKA GIAJAIRA		2326	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
3	GRAU	SOLIS	SOFIA ALONDRA		2329	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
4	INOCENTE	MEJÍA	ATENEA SHANTAL		2326	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
5	MAURICIO	LUCAS	GIMENA		2354	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
6	MIRANDA	MEDINA	TIARE MARICEL		2359	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
7	PÉREZ	ARAYA	YARELLA ALEJANDRA		2329	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
8	PLAZA	ALARCÓN	CATALINA FERNANDA		2313	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
9	ROBLEDO	VEGA	SOFIA GENESIS		2354	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
10	SANTOS	REYES	FERNANDA LUZ		2362	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
11	SILVA	CORTES	JULIETH MILENA		2313	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
12	TAPIA	URÉN	NIKOL ALESSANDRA		2374	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
13	VALENZUELA	GARNICA	JAVIERA BELÉN		2359	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20230102600401672
Eduardo Pedro Huerta Vera
Secretario General



CDT:20230102600401897
Alberto Alejandro Martinez
Quezada
Rector

CURSADO

CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD ARTURO

PRAT

CDT:20230102600403755

Marcela Alejandra Valenzuela

Silva

Contralora Interna